

Bases reguladoras del Programa de ayudas de emergencia a autónomos y empresas de la ciudad de Córdoba pertenecientes a diversos sectores económicos afectados por la reducción de la actividad producida a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, para el mantenimiento del tejido empresarial y el empleo (REACTIVA CÓRDOBA)

El 11 de marzo de 2020 La Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rápida propagación del virus y sus devastadoras consecuencias sobre la salud pública, hizo necesaria la adopción de medidas inmediatas y extraordinarias para hacer frente a esta coyuntura.

A la vista de tales circunstancias, el Gobierno de la Nación dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Como consecuencia de dicha declaración la actividad económica se ha visto notablemente afectada, sufriendo el PIB español una caída sin precedentes del 18,5 % en el segundo trimestre de 2020.

Aun cuando en el tercer trimestre el PIB experimentó una recuperación, igualmente sin precedentes, del 16,7 %, la producción española aun se encuentra nueve puntos por debajo de los niveles pre-crisis, y si tenemos en cuenta la incidencia negativa que sin lugar a dudas producirán las medidas adoptadas a consecuencia de la declaración del segundo estado de alarma, ("Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2", publicado en

el BOE del mismo día), hemos de convenir que la situación económica resulta extremadamente preocupante.

Esta grave crisis económica ha obligado a cerrar a numerosas empresas con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

Así, según los datos de la EPA, en el segundo trimestre de 2020, la ocupación bajó en 1.074.000 personas, cifra aun más alarmante si tenemos en cuenta que no incluye a los afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) con suspensión de empleo, los cuales se consideran ocupados según la metodología de la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se aplica en la EPA.

Más concretamente, y siempre según la EPA, en el segundo trimestre el paro aumentó en 55.000 personas, situándose en una tasa del 15,33 %. Sin embargo dicha cifra resulta engañosa, dado que no todos los que perdieron su empleo pasaron a clasificarse como parados según la definición de la OIT, sino que la inmensa mayoría de los mismos pasó a la situación de inactividad, categoría que aumentó en dicho trimestre en 1.062.800 personas.

Es cierto que durante el tercer trimestre la ocupación ha subido en 569.600 personas, pero aunque se trate de un crecimiento notable, lo cierto es que queda lejos del 1.074.000 empleos que se perdieron en el segundo trimestre y considerando que las expectativas para el cuarto, a consecuencia de las medidas restrictivas adoptadas al amparo de la declaración del segundo estado de alarma, son muy negativas, podemos predecir que los próximos meses serán de una gran dureza para el empleo.

Y si la situación a nivel nacional es grave, tanto o más lo es a nivel provincial y local. En concreto la provincia de Córdoba se sigue manteniendo con una de las tasas de paro más altas de toda España, y en nuestra ciudad el paro registrado alcanzó en el pasado mes de noviembre 40.677 personas desempleadas, muy por encima de los 32.999 personas desempleadas con el que se cerró el año 2019. La situación en lo que respecta al desempleo en la ciudad de Córdoba es muy severa, como muestra el siguiente cuadro, en el que se constata el dramático impacto del

COVID-10 en la economía cordobesa, con una subida de 7.678 personas en el periodo analizado, a lo que hay que añadir lo ya expuesto en relación a los miles de trabajadores que se encuentran afectados por un ERTE, y que por lo tanto no se consideran estadísticamente personas paradas registradas.

	Personas Demandantes de Empleo			Personas Demandantes no ocupadas (DENOs)					
				Total DENOs			Personas Paradas Registradas		
	H	M	T	H	M	T	H	M	T
Diciembre-2019	16.991	25.049	42.040	14.152	20.704	34.856	13.469	19.530	32.999
Enero-2020	17.629	25.787	43.416	14.763	21.553	36.316	14.016	20.289	34.305
Febrero-2020	17.500	25.676	43.176	14.873	21.690	36.563	14.112	20.437	34.549
Marzo-2020	21.691	29.433	51.124	17.564	23.803	41.367	16.772	22.512	39.284
Abril-2020	31.249	37.628	68.877	18.589	24.727	43.316	17.771	23.414	41.185
Mayo-2020	32.142	38.842	70.984	18.195	24.927	43.122	17.387	23.611	40.998
Junio-2020	32.063	39.216	71.279	18.034	25.199	43.233	17.205	23.872	41.077
Julio-2020	31.649	38.969	70.618	17.835	25.084	42.919	16.844	23.535	40.379
Agosto-2020	31.716	39.203	70.919	18.079	25.481	43.560	17.106	23.922	41.028
Septiembre-2020	31.322	38.023	69.345	17.949	25.069	43.018	16.992	23.517	40.509
Octubre-2020	30.985	37.698	68.683	17.958	25.024	42.982	17.011	23.505	40.516
Noviembre-2020	30.624	37.933	68.557	17.732	25.349	43.081	16.812	23.865	40.677

H = Hombres
M = Mujeres
T = Total

Las cifras de destrucción de empleo no dejan de ser el reflejo del impacto de la crisis en el tejido empresarial, que ha sufrido sobremanera por las consecuencias de la pandemia COVID-19 y todas las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para su control. En concreto, según datos de la Seguridad Social correspondientes al mes de septiembre, durante los primeros dos meses de la pandemia (marzo y abril), dejaron de cotizar a la Seguridad Social un total de 142.000 empresas, número nunca visto con anterioridad. En mayo, junio y julio, la actividad empresarial comenzó a reactivarse y en este periodo la Tesorería de la Seguridad Social recuperó 55.644 empresas cotizantes. Esto se traduce en que el

sistema ha perdido casi 90.000 compañías respecto a las que tenía en febrero, mes anterior a que se declarara la pandemia.

En nuestra provincia los datos son particularmente duros, así las 27.821 empresas existentes a finales de 2019, se vieron reducidas a 22.586 a finales del primer trimestre de 2020, lo que supuso una pérdida de 5.235 empresas. Y si bien en el tercer trimestre se ha experimentado una recuperación alcanzando las 23.252 empresas, este número está todavía muy por debajo de los datos de finales de 2019.

Ante esta situación el Ayuntamiento de Córdoba considera un deber ineludible movilizar toda su capacidad económica para, en un esfuerzo sin precedentes, colaborar en la lucha contra el desempleo y la destrucción del tejido empresarial de nuestra ciudad.

Las actuaciones municipales se orientan en una doble dirección:

1.- Por un lado mediante la contratación directa de personal desempleado. En este sentido, en el seno de la Iniciativa AIRE, el Ayuntamiento de Córdoba ha comprometido una aportación de 3.584.321,67 euros, que junto a los 2.488.020,00 euros aportados por la Junta de Andalucía, han supuesto la movilización de 6.072.341,67 euros en nuestra localidad, lo que permitirá la contratación de 261 cordobeses desempleados durante un periodo de seis meses.

2.- Un segundo grupo de medidas tendría por objeto la implementación de programas dirigidos a ayudar a las empresas cordobesas, ya que somos conscientes de que el sector empresarial privado es la principal fuente de creación de empleo y que, en consecuencia, sólo el mantenimiento de un tejido empresarial fuerte puede evitar el desplome de la ocupación en nuestro municipio. Para alcanzar dicho objetivo, los programas de ayuda a las empresas cordobesas, que actualmente están pasando por enormes dificultades, se nos presentan como la forma más eficaz de ayudar no sólo a las mismas, sino también a sus trabajadores.

En esta línea se prevé poner en marcha diversas actuaciones entre las que podemos destacar el programa "Córdoba bono-comercio 10+", que pretende evitar

el cierre del pequeño comercio, a través del fomento de la demanda, y, sobre todo, el programa "REACTIVA CÓRDOBA" objeto de la presentes bases, cuyo objetivo es ayudar al mantenimiento del tejido empresarial de nuestra ciudad, evitando el cierre de empresas que han visto reducida de forma significativa su volumen de negocio como consecuencia de la crisis causada por el SARS-COV-2 y las medidas impuestas para su control.

Para la selección de los sectores afectados, se ha atendido a datos oficiales elaborados por el Instituto Nacional de Estadística, seleccionando aquellas actividades que se han visto afectadas por una mayor caída de facturación. Adicionalmente, se han incluido epígrafes afectados por las limitaciones de apertura y actividad establecidas legalmente durante la primera ola entre el 14 de marzo de 2020 y el 21 de junio de 2020 así como por las limitaciones establecidas para contener la segunda ola (desde el 25 de octubre de 2020 hasta la actualidad). En relación con los importes a subvencionar, se establecen cuatro grupos de intensidad de subvención, utilizando como base para el cálculo las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a los distintos epígrafes, ya esta tarifa cuantifica la importancia de la actividad económica desarrollada.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las siguientes BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA PERTENECIENTES A DIVERSOS SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POR LA REDUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCIDA A CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA COMBATIR LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 (REACTIVA CORDOBA), PARA EL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y EL EMPLEO.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el Programa de ayudas a empresas y autónomos que desarrollan su actividad en la Ciudad de Córdoba, pertenecientes a diversos sectores económicos, que han visto reducida su actividad económica de forma significativa, a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la situación de crisis sanitaria motivada por la propagación del SARSCoV-2.

Artículo 2.- Régimen Jurídico de las Ayudas.

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

1) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOE nº 167 de 3 de octubre de 2005).

3) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4) Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la LGS.

Artículo 3.- Presupuesto total del programa: Tramitación anticipada y urgente.

El presupuesto total del presente programa asciende a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS.

Dado que las presentes ayudas serán objeto de tramitación anticipada (artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio):

a) La cuantía anterior tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

b) Se acompaña al expediente certificado de retención de crédito correspondiente al ejercicio 2021, en la partida presupuestaria Z H00 4390 47900 0 Ayudas autónomos y empresas, por un importe de 4.500.000 euros (operación 920209000308, CSV 0c2fa0c3d397ef43b0afbe678f1532ba6ac85494

Artículo 4.- Finalidad del programa.

El presente programa tiene por objeto promover la reactivación de la actividad económica cordobesa, a través de ayudas a autónomos y empresas pertenecientes a diversos sectores económicos afectados por la crisis económica derivada de las medidas adoptadas para frenar la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19.

En concreto se pretende:

1.- Ayudar a autónomos y empresas pertenecientes a diversos sectores económicos afectados por la crisis derivada de la pandemia provocada por el SARSCoV-2.

2.- Mantener el tejido empresarial evitando el cierre de empresas afectadas por el cierre de establecimientos, suspensión de actividades o drástica reducción de ingresos.

3.- Favorecer el mantenimiento del empleo.

4.- Paliar el efecto económico derivado de las medidas restrictivas adoptadas a consecuencia de la declaración del Estado de alarma a raíz de la pandemia del SARSCoV-2.

5.- Impulsar la actividad económica en el término municipal de Córdoba, otorgando liquidez a las empresas a fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento del empleo.

Artículo 5.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Las resoluciones o actuaciones que se adopten en el seno del procedimiento no serán objeto de notificación individualizada a los interesados.

Artículo 6.- Beneficiarios: Requisitos.

6.1.- Situación subvencionable

Las subvenciones que se regulan en el presente programa se conceden a los empresarios individuales o sociales (personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes) que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Córdoba y hayan sufrido una disminución significativa de su actividad económica a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, encuadrados en alguno de los epígrafes incluidos en el anexo I.

En base a lo anterior para ser beneficiarios de la presente subvención los empresarios individuales o societarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

6.2.- Requisitos generales

1.- No concurrir en los mismos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

6.3.- Requisitos específicos de la convocatoria.

1.- Ejercer en la ciudad de Córdoba una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes del IAE referidos en el Anexo I, tanto el día 14 de marzo de 2020 como el día 2 de marzo de 2021.

Artículo 7.- Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 8.- Distribución del presupuesto del programa.

A fin de alcanzar la mayor eficacia en la consecución de los objetivos del programa se procederá al prorrateo del importe total del presupuesto previsto en la Base 3 entre todos los beneficiarios.

A los efectos de prorratear el importe previsto se seguirán las siguientes reglas:

1º.- Distribución de los solicitantes en grupos.

Los solicitantes se dividirán en cuatro grupos en función del epígrafe del IAE en el que estén dados de alta.

Los diversos grupos y los epígrafes que comprenden cada uno de ellos se determinan en el Anexo I.

2º.- Distribución del montante económico entre los beneficiarios.

La distribución del montante económico entre los solicitantes se realizará, en función del grupo en que se incluya cada uno de ellos, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Grupo 1

$$V = T / [A + (B*1,3) + (C*1,69) + (D*2,535)]$$

Siendo:

V = Cantidad a percibir por cada uno de los solicitantes del Grupo 1.

T = Importe total de las ayudas (* €)

A = Número de solicitantes del Grupo 1.

B = Número de solicitantes del Grupo 2.

C = Número de solicitantes del Grupo 3.

D = Número de solicitantes del Grupo 4.

Grupo 2

$X = 1,3 * V$

Siendo:

X = Cantidad a percibir por cada uno de los solicitantes del Grupo 2.

V = Cantidad a percibir por cada uno de los solicitantes del Grupo 1.

Grupo 3

$Y = 1,69 * V$

Siendo:

Y = Cantidad a percibir por cada uno de los solicitantes del Grupo 3.

V = Cantidad a percibir por cada uno de los solicitantes del Grupo 1.

Grupo 4

$Z = 2,535 * V$

Siendo:

Z = Cantidad a percibir por cada uno de los solicitantes del Grupo 4.

V = Cantidad a percibir por cada uno de los solicitantes del Grupo 1.

Todas las cifras resultantes de la aplicación de las fórmulas anteriores se redondearán al segundo decimal.

Ninguno de los solicitantes podrá recibir una ayuda superior a TRES MIL EUROS.

Artículo 9.- Órgano Gestor, órgano instructor y órgano colegiado de las ayudas.

1.- El Servicio gestor del Programa será la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Córdoba, a quien corresponderá desarrollar actuaciones de gestión, supervisión y control de la correcta ejecución del programa.

2.- El órgano colegiado estará compuesto por dos técnicos del área de Hacienda y Administración Pública y el órgano instructor por un técnico distinto de los anteriores, o en su caso por la titular del Órgano de Gestión Tributaria. Dichos órganos tendrán las competencias establecidas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- A fin de agilizar la gestión del programa se constituye una oficina de apoyo al órgano gestor, compuesta por empleados públicos municipales, cuyo número, organización y composición concreta se determinará por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda.

4.- Todas las resoluciones que hayan de adoptarse en el seno del presente programa corresponderán a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10.- Procedimiento: Presentación de solicitudes.

10.1.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales a partir del día 15 de febrero de 2021. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá modificar este plazo si concurrieran circunstancias que lo aconsejaran.

10.2.- Forma de presentación de las solicitudes.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) a través del trámite específico habilitado al efecto, que se habilitará el primer día de plazo de la convocatoria.

En la sede electrónica, se presentarán las correspondientes solicitudes, adjuntando a la misma el formulario específico generado en la aplicación informática habilitada al efecto, a la que se podrá acceder desde la sede electrónica.

La firma de la instancia conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en el formulario específico anexo, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación del formulario anexo. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento de Córdoba en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº 203, de 22 de octubre de 2020), se ponen a disposición de los interesados los siguientes medios de atención y asesoramiento, a través de los cuales podrán obtener asistencia en el uso de medios electrónicos:

- 1.- Centro de Atención presencial a Usuarías y Usuarios que se ubicará en la Delegación de Transformación Digital, ubicada en la Calle Priego de Córdoba, s/n, Edificio de la Normal (antigua escuela de Magisterio), 14071 Córdoba.
- 2.- Manuales y guías de presentación de solicitudes, que estarán disponibles en la plataforma ubicada en la dirección web anteriormente indicada.
- 3.- Servicio de atención telefónica, para lo cual se habilitarán los números que se indicarán en la dirección web anteriormente indicada.

10.3.- Contenido de las solicitudes.

a) Las solicitudes adoptarán la forma de declaración responsable, debiendo el solicitante declarar que reúne los requisitos generales para ser beneficiario exigidos por la LGS, y los específicos de la presente convocatoria.

b) A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos, el solicitante deberá indicar un epígrafe del IAE en el que se encontrara de alta el día 14 de marzo de 2020, debiendo figurar igualmente de alta en dicho epígrafe el día 2 de marzo de 2021 para poder ser beneficiario.

Sólo se admitirá la indicación de un único epígrafe que deberá estar incluido en el Anexo I de las presentes Bases. El epígrafe especificado determinará la inclusión del solicitante en uno u otro grupo de los establecidos en el Anexo I y, en consecuencia, la subvención a percibir por el mismo.

c) En la solicitud constará expresamente que el solicitante ha sido informado que el Ayuntamiento de Córdoba, en base a la Disposición Final octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al artículo 95.1 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procederá a verificar la veracidad de los datos manifestados por el mismo.

d) Asimismo el solicitante deberá acreditar el poder de representación e indicar el número de cuenta corriente en la que solicita que se le ingrese el importe de la subvención, aportando el modelo de alta de terceros firmado por la entidad bancaria que se pondrá a disposición de los solicitantes en la plataforma de gestión de la subvención, necesario para que el Órgano de Gestión Económico Financiera del Ayuntamiento de Córdoba pueda proceder a realizar dicho alta con plenas garantías jurídicas.

10.4.- Acreditación de los requisitos.

10.4.1.- Requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior se

considera suficiente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Dicha declaración responsable será igualmente suficiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 25 y 26 del Reglamento General de Subvenciones, para acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS.

No obstante, lo anterior el Ayuntamiento podrá verificar los datos manifestados en la declaración responsable.

10.4.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria.

Los solicitantes acreditarán la concurrencia de los requisitos específicos exigidos en la presente convocatoria mediante declaración responsable. Dicha declaración responsable incorporará, en los términos establecidos en la Base 10.3 b) de la presente convocatoria, el epígrafe del IAE en el que el solicitante estuviera dado de alta.

Dichos requisitos serán objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 11.- Procedimiento: Determinación de las personas y entidades beneficiarias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano gestor de la subvención procederá a verificar la veracidad de los datos manifestados por los solicitantes, en los términos previstos en la Base anterior.

Dicha comprobación se realizará mediante consulta de los datos obrantes en el Ayuntamiento o en otras administraciones públicas.

Una vez comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las bases, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando los defectos de que adolecen las solicitudes excluidas y concediendo un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

Finalizado el plazo de subsanación el servicio gestor, previa comprobación de las alegaciones presentadas, elaborará y publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez aprobada dicha relación por la Junta de Gobierno Local se procederá a su publicación.

Todos los solicitantes que figuren como admitidos en la relación definitiva de admitidos y excluidos tendrán la consideración de beneficiarios.

Artículo 12.- Procedimiento: Distribución del montante económico y resolución de concesión de las subvenciones.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos se procederá a distribuir el montante económico entre los beneficiarios en función de los criterios establecidos en la Base 7.

Una vez determinado la cuantía individual de las ayudas, la Junta de Gobierno Local dictará Resolución provisional de concesión de subvenciones, la cual será publicada concediendo a los interesados un plazo de cinco días para presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se resolverán las que se hubieren presentado y se procederá a la aprobación definitiva de la resolución de concesión, la cual será igualmente objeto de publicación.

Artículo 13.- Pago y régimen de garantías.

Se abonará un único pago del 100% del total de la subvención concedida.

Se libera a los subvencionados del establecimiento de garantías al tratarse de una posibilidad, conforme al art. 17.3.k de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 y al artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estimarse necesario el establecimiento de las mismas dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

Artículo 14.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención regulada en estas Bases será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas, y/o por entidades privadas, regionales, nacionales o internacionales.

Artículo 15.- Justificación y reintegro.

15.1.- Dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases, de estar incurso en la situación subvencionable, previamente a la concesión.

No obstante el Ayuntamiento de Córdoba podrá adoptar las medidas de comprobación y control que tenga por conveniente.

15.2.- Si en el ejercicio de estas actuaciones de comprobación resultara que el solicitante ha incurrido en falsedad en los datos manifestados, se acordará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial, en el caso de que los mismos pudieran ser constitutivos de delito.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

Artículo 16.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de solicitantes de las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán tratados e incorporados en la medida que se requiera para el desarrollo y ejecución del Programa. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Disposición Final.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO 1: Epígrafes IAE cuyas empresas son objeto de subvención

Epígrafe	Denominación	GRUPO
1 6511	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	2
1 6512	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	2
1 6513	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA	2
1 6514	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA	2
1 6515	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES	2
1 6516	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	2
1 6517	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA	2
1 6522	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA	2
1 6523	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA	2
1 6524	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS	2
1 6531	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	2
1 6532	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	2
1 6533	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO	2
1 6534	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION	2
1 6535	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS	2
1 6536	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE	2
1 6539	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP	2
1 6541	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES	2
1 6542	COM.MEN.ACSESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS	2
1 6543	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS	2
1 6544	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS	2
1 6545	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	2
1 6546	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE	2
1 6551	COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS CLASES	2
1 6552	COM.MEN.GASES COMBUSTIBLES	2
1 6553	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS	2
1 656	COM. MEN. DE BIENES USADOS	2
1 657	COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO	2
1 659	OTRO COMERCIO AL POR MENOR	2
1 6591	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.	2
1 6592	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA	2
1 6593	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS	2
1 6594	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.	2
1 6595	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA	2
1 6596	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...	2
1 6597	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS	2
1 6598	COM.MEN."SEX-SHOP"	2
1 6599	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP	2
1 6631	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.	2
1 6632	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	2
1 6633	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	2
1 6634	COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO	2
1 6639	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	2
1 6641	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES	2
1 6649	COM.MEN.ART.DIVERSOS EN MAQUINAS	2
1 6711	RESTAURANTES CINCO TENEDORES	2
1 6712	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	2
1 6713	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	2
1 6714	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	2
1 6715	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	2

Epígrafe	Denominación	GRUPO
1 6721	CAFETERIAS TRES TAZAS	1
1 6722	CAFETERIAS DOS TAZAS	1
1 6723	CAFETERIAS DE UNA TAZA	1
1 6731	BARES CATEGORIA ESPECIAL	1
1 6732	OTROS CAFES Y BARES	1
1 6741	CAFE-BAR EN VEHICULO	2
1 6742	CAFE-BAR EN FERROCARRILES	2
1 6743	CAFE-BAR EN BARCOS	2
1 6744	CAFE-BAR AERONAVES	2
1 6745	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	2
1 6746	CAFE-BAR TEATROS Y CINES	2
1 6747	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	2
1 675	CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	2
1 676	CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	2
1 6771	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	2
1 6779	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	2
1 681	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTEL	4
1 682	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES	3
1 683	HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES	2
1 684	HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES	2
1 685	ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS	2
1 686	EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS	2
1 6871	CAMPAMENTOS DE LUJO	2
1 6872	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE	2
1 6873	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE	2
1 6874	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE	2
1 7211	TTE. URBANO COLECTIVO	4
1 7212	TTE. POR AUTOTAXIS	1
1 7213	TTE. VIAJEROS POR CARRETERA	4
1 755	AGENCIAS DE VIAJES	1
1 7551	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES	1
1 7552	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES	1
1 9311	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.	2
1 9331	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS	1
1 9351	COLEGIOS MAYORES	2
1 9352	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	2
1 9422	BALNEARIOS Y BAÑOS	2
1 9611	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	2
1 9612	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS	2
1 9613	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS	2
1 9621	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS	2
1 9631	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	3
1 9632	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE	2
1 9633	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	2
1 9634	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	2
1 9651	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	3
1 9652	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	3
1 9653	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	3
1 9654	EMPRESAS DE ESPECTACULOS	3
1 9655	ESPECTACULOS TAURINOS	3
1 9671	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2

Epígrafe	Denominación	GRUPO
1 9672	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE	2
1 9673	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.	2
1 9681	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	2
1 9682	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	2
1 9683	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	2
1 9691	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	4
1 9695	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	2
1 9711	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO	1
1 9712	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO	1
1 9713	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS	1
1 9721	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	1
1 9722	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1
1 9731	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	1
1 9732	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.	1
1 9733	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA	1
1 9811	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...	2
1 9812	JARDINES DE RECREO	2
1 9813	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)	2
1 9824	OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.	2
1 9892	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS, ...	3
1 9893	PARQUES O RECINTOS FERIALES	4
2 226	TECNICOS EN SONIDO	1
2 227	TECNICOS EN ILUMINACION	1
2 851	REPRESENTANTES TECNICOS DEL ESPECTACULO	1
2 852	APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS	1
2 853	AGENTES COLOCADORES ARTISTAS	1
2 854	EXPERTOS ORGANIZACION CONGRESOS	1
2 882	GUIAS DE TURISMO	1
2 883	GUIAS INTERPRETES DE TURISMO	1
2 887	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS	1
3 011	DIRECTORES DE CINE Y TEATRO	1
3 012	AYUDANTES DE DIRECCION	1
3 013	ACTORES DE CINE Y TEATRO	1
3 014	EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS	1
3 015	OPERADORES CAMARA:CINE,TV.,VIDEO	1
3 016	HUMORISTAS,CARICATOS,EXCENTRICOS	1
3 017	APUNTADORES Y REGIDORES	1
3 018	ARTISTAS CIRCENSES	1
3 019	ACTIVIDADES CINE,TEATRO, Y CIRCO NCOP	1
3 021	DIRECTORES COREOGRAFICOS	1
3 022	BAILARINES	1
3 029	OTRAS ACTIV. DEL BAILE NCOP	1
3 031	MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA	1
3 032	INTERPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES	1
3 033	CANTANTES	1
3 039	OTRAS ACTIV. RELAC. MUSICA NCOP	1
3 051	MATADORES DE TOROS	1
3 052	REJONEADORES	1
3 053	SUBALTERNOS	1
3 054	JEFES DE CUADRILLAS COMICAS Y SIMILARES	1

Epígrafe	Denominación	GRUPO
3 055	OTRO PERSONAL CUADRILLAS COMICAS Y SIMIL	1
3 059	OTRAS ACTIV. ESPEC.TAURINOS NCOP	1

En Córdoba, a fecha de firma electrónica